

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL:** Convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero.—R. O. de 23-VI-12, sobre abono de sueldo a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores que fueron nombrados interinos.—R. O. de 3-XII-12, concediendo el traslado de una maestra consorte, pero descendiendo de sueldo.—R. O. de 20-XII-12, sobre libertad de enseñanza privada.—Orden de 21-XII-12, desestimando instancias de dos Maestros que solicitaban nuevo título administrativo.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** El goce de enseñar, por F. Ramón y Cajal.—**SECCIÓN PROVINCIAL:** Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. L. de primera enseñanza el 5-II-13.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.—Bibliografía.

## SECCIÓN OFICIAL

3 de enero de 1913. (*Gaceta* del día 16.)  
— Convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero:

«Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas en virtud de lo que disponen el Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero de 1910, y reglamento de esta misma fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al profesorado de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.º Podrán solicitarlas los profesores numerarios, auxiliares y ayudantes que desempeñen en propiedad sus cargos en los centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.º Las solicitudes, en papel de 1.ª clase, se dirigirán al señor presidente de la Junta para ampliación de estudios e inves-

tigaciones científicas, plaza de Bilbao, 6, en esta Corte.

3.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que a su juicio necesitarán. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan.

4.º Podrán acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.º La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

7.º Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de la pensión, y una vez terminada presentarán a aquella un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias estudiadas.

8.º El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y reglamento citados.

II. A los que, sin pertenecer al profesorado de los establecimientos oficiales de enseñanza a que se refiere el anterior capítulo, aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

A) Pensiones individuales.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.º Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente y los auxiliares y ayudantes, que no desempeñen cargo en propiedad, de establecimientos de enseñanza y centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados o reválidas;

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se propongan estudiar.

2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, en papel de clase II.ª, al señor presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.º En las solicitudes harán constar de un modo razonado los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que a su juicio necesitarán. También consignarán en ella las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

La Junta desearía conceder algunas pensiones a maestros de primera enseñanza para seguir uno o varios cursos en Escuelas Normales extranjeras.

4.º Deberán acompañar a la solicitud: Primero. Título o certificación del respectivo establecimiento o centro, para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, o documentos o antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno o algunos de los documentos o trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se propongan estudiar en el extranjero o con otros que sirvan de preparación;

b) Otras obras o trabajos de cualquier clase de que sean autores o colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud o competencia;

c) Documentos o certificados de estudios con el mismo fin;

d) Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados o funcionarios públicos.

Debiendo basarse los presupuestos que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tener la bastante para tomar parte en el trabajo de los centros docentes extranjeros.

5.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

6.º La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir a los solicitantes aclaraciones o nuevos datos.

Podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia bajo la dirección de personas competentes que se les señale.

Los solicitantes que a juicio de la Comisión deban ser propuestos, podrán ser llamados a probar ante ella, o las personas que designe, si de algún otro modo no constase, sus conocimientos de idiomas mediante ejercicios de traducción.

7.º La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

Exigirá también a cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunos.

8.º Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada, presentarán a aquella, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida.

9.º La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuera satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo al regresar del extranjero para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remun-

neración, según prescribe el art. 39 de su reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

B) Cursos y viajes de preparación:

1.º La Junta ha organizado trabajos de investigación científica en el Centro de Estudios históricos y en el Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, especialmente destinados a la preparación de los que aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

2.º La Junta organizará cursos breves en Madrid y viajes al extranjero bajo la dirección de profesores competentes para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y centros que hayan de visitar.

Estas excursiones podrán verificarse, verbigracia, para estudiar la organización de algún grupo de centros docentes, museos u oficinas, de instituciones sociales, obreras, escolares, fabriles, comerciales, etcétera; para ver funcionar la inspección en alguno de los servicios del Estado; para visitar Exposiciones, colonias, campos de experimentación, ciudades de especial interés, etcétera, siempre que la Junta considere que el asunto elegido es de suficiente importancia y las personas tienen preparación bastante.

Los solicitantes harán constar los estudios que desean realizar y la preparación con que cuentan (trabajos ejecutados anteriormente, lecturas, cursos, conocimientos de idiomas, etc.)

Podrán acompañar toda clase de trabajos o documentos que de algún modo acrediten aptitud y competencia.

Si la Junta lo conceptuase preciso, organizaría en el verano, utilizando el local de la Residencia de estudiantes, un curso breve destinado a preparar los grupos de maestros que hayan de salir al extranjero en el otoño.

El término para la presentación de solicitudes será de un mes, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

La Junta se pondrá de acuerdo con los

solicitantes para formar los grupos y fijar las fechas y condiciones de los cursos y viajes.

Será aplicable a estas pensiones lo previsto en las condiciones 9.ª y 11 de la convocatoria precedente.

*Cargos en Centros docentes extranjeros*

1.º A petición del Ministerio de Instrucción pública de Francia y de algunas Universidades, hace la Junta cada año la propuesta de algunos licenciados, maestros y maestras españoles para los puestos de lectores y repetidores de español en las Universidades, Normales y Liceos franceses.

Los repetidores son recibidos gratuitamente en el internado, disfrutando casa y mesa, y pudiendo frecuentar todas las enseñanzas que se den en el respectivo establecimiento compatibles con el tiempo de sus servicios, el cual no pasa de dos horas diarias.

La Junta puede proponer les sean abonados los gastos de viaje.

Los lectores suelen tener una remuneración que varía en cada caso.

2.º Ha recibido también la Junta el encargo de designar profesores para algunos establecimientos de enseñanza secundaria y universitaria en los países hispano-americanos, y facilitará a quienes pueda convenir esta misión detalles de las condiciones en que deberá ser desempeñada y de la remuneración que para cada caso se ofrece.

Los aspirantes a las plazas a que se refieren los dos párrafos anteriores deberán dirigirse a la Secretaría de la Junta antes del 15 de abril, acompañando los antecedentes necesarios para poder juzgar de la preparación de cada uno.

La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones sobre las precedentes convocatorias.

Madrid, 3 de enero de 1913.—El presidente, *S. Ramón y Cajal.*

23 de junio de 1912. (B. O. del día 12 de julio.)—Real orden disponiendo se abone el sueldo que expresa a los alumnos de la Escuela que fueron nombrados interinos: «Ilmo. Sr.: La Real orden de 4 de los corrientes dispuso el cese de los alumnos

de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en las plazas que les fueron adjudicadas para prácticas de enseñanza; pero como desde el momento en que se posesionaron de ellas hasta el en que cesaron han venido prestando un servicio a la enseñanza, que debe remunerarse en la forma que la vigente reglamentación permite;

Teniendo en cuenta que los alumnos destinados a escuelas nacionales de primera enseñanza han desempeñado un servicio legal al de los maestros interinos, a los que durante el tiempo indicado sustituyeron, y que, conforme al art. 63 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911, los interinos deben percibir 500 pesetas de dotación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que a los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que fueron destinados para prácticas a escuelas nacionales de primera enseñanza se les abone por el tiempo que hayan desempeñado las plazas la cantidad correspondiente a razón de 500 pesetas anuales, con cargo a la dotación de las respectivas vacantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1912.—Alba.—Señor director general de Primera Enseñanza »

3 de diciembre de 1912. (B. O. del 7 de enero de 1913) — Real orden concediendo el traslado de una maestra consorte al pueblo donde ejerce su marido, pero descendiendo de sueldo:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Villamil, maestra de Carrizosa (Ciudad Real), solicitando pasar fuera de concurso a Fuentes de Cesna (Granada), donde su esposo sirve una escuela de niños:

Oído el Consejo de Instrucción pública:

Teniendo en cuenta que el art. 45 del reglamento de 25 de agosto de 1911 autoriza el traslado que se solicita, con ocasión de vacante no anunciada, siempre que los dos esposos figuren en la misma categoría del Escalafón o el solicitante en la inmediata superior, circunstancia que concurre en el caso presente, pues estas últimas es-

cuelas son las que darán lugar a plazas de 1.000 pesetas cuando lo consienta el presupuesto:

Habida cuenta también de que al trasladarse la maestra con el sueldo personal y proveerse la escuela que deja con 1.100 pesetas—porque no existiendo un número limitado de plazas de esta categoría del Escalafón, las vacantes que ocurran de dicho sueldo han de proveerse con el mismo—podría resultar en consecuencia un perjuicio para el Tesoro al pagar dos sueldos de 1.100 pesetas en lugar de uno, y otro de 1.000 que pagaría de no conceder este traslado y elevarse la escuela de Fuentes de Cesna.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, pero entendiéndose el nombramiento con 1.000 pesetas, a los efectos de unidad apetecibles en el Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1912.—Alba.—Señor director general de Primera Enseñanza »

20 de diciembre de 1912. (B. O. del día 31.)—Real orden sobre libertad de la enseñanza privada y de sus profesores:

«Ilmo. Sr.: En vista de las dudas suscitadas con motivo de los Reales decretos de 3 de febrero y de 27 de mayo de 1910 en lo que se refiere a la libertad de la enseñanza privada y sus profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que aquellas disposiciones deben entenderse en el sentido de que no limitan en el profesor privado la libertad doctrinal reconocida al profesorado público, sin más restricciones que las establecidas en la Constitución y en las leyes, según se ha declarado por este Ministerio diferentes veces, y especialmente en la Real orden circular de 21 de marzo de 1901.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1912.—Alba.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

21 de diciembre de 1912 (B. O. del 7 de enero de 1913)—Orden desestimando instancias de D. José Jalón y D.<sup>a</sup> Manuela Díez, maestros de Navalcarnero, en solicitud de nuevo título administrativo:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancias de D. José Jalón Carrasco y D.<sup>a</sup> Manuela Díez Santos, maestros directores de las escuelas graduadas de Navalcarnero, en solicitud de que se les expida el título administrativo de 1.500 pesetas de sueldo que señala el art. 8.º del Real decreto de 8 de junio de 1910 y la remuneración que como directores de graduadas les corresponde;

Teniendo en cuenta que las escuelas de referencia se graduaron conforme al Real decreto de 6 de mayo de 1910, y que, por tanto, no les es aplicable el de 8 de junio del mismo año, pues éste no se refería a las que en tales condiciones habrán sido declaradas graduadas.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1912. El director general, *Altamira*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.»

## SECCIÓN DOCTRINAL

### El goce de enseñar

Hay muchos hombres que no comprenden la satisfacción y el noble orgullo producido por el ejercicio de la enseñanza.

Repútanla oficio oneroso, molesto, pesadísimo propio solamente de gentes infelices, de proletarios intelectuales; error profundo que explica como entre nosotros la profesión de Maestro es carrera azarosa, sin despensa asegurada, ni prestigio reconocido.

Sólo cuando el azar o la propia vocación nos lleva al ejercicio docente, compréndese cuán hermoso ministerio es este y cuánta satisfacción reporta.

Digase lo que se quiera, la caridad de la enseñanza tiene también sus placeres sobre todo cuando brota de lo íntimo y se aso-

cia a ese calor simpático de la humanidad que tanta autoridad y prestigio da a la palabra del maestro.

Hay en la función docente algo de la satisfacción orgullosa del domador de potros; pero hay mucho más del placer del inocente jardinero, que espera ansioso la primavera para conocer el matiz de la flor sembrada y comprobar la bondad de los métodos de cultivo.

Experimentase, repetimos, una dicha inefable en ayudar la obra de la naturaleza, desentumeciéndola, desperezando el cerebro todavía embrionario del niño, y, siguiendo paso a paso los progresos que la tierna inteligencia hace en los signos del lenguaje y en la comprensión de las palabras.

Y, si por ventura, por premio de nuestras enseñanzas, la inteligencia del niño reacciona pujante, se incorpora fácilmente las ideas y da muestras de superior ingenio, con alguna frase atinada, con algún juicio personal y justo acerca de las cosas, entonces, ¡ah, que satisfacción tan grande!

Ser padre, algo es; ser maestro afortunado, es más aún; pero desenvolver un buen entendimiento, colaborar en sus triunfos, es alcanzar la paternidad más alta y más noble, es como corregir y perfeccionar la obra de la naturaleza, lanzando al mundo poblado de flores amarillas, vulgares y repetidas, una flor nueva que acredite la marca de fábrica del jardinero de almas, y que se distinga de la muchedumbre de las flores humanas, por un matiz rojo, precioso y exquisito.

F. RAMÓN Y CAJAL.

## SECCIÓN PROVINCIAL

### Junta local de primera enseñanza de Palma

El día 5 por la tarde se reunió la Junta local de primera enseñanza.

Presidió el concejal D. Pedro Jiménez y asistieron los vocales señores Terradas, Fuster y Llobera.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró de un oficio de D. Gabriel Comas participando a la Junta, que habien-

do regresado de su viaje al extranjero se ha posesionado nuevamente de su escuela de Santa Catalina.

Se enteró de otro oficio del referido Maestro poniendo a la disposición de la Junta cien ejemplares del folleto que ha publicado conteniendo los datos y notas de las tres Colonias Escolares que dirigió por cuenta del Ayuntamiento, los cuales ha repartido con profusión entre los Maestros y Directores de la enseñanza en Bruselas y Amberes.

Se acordó aceptar el ofrecimiento y proponer al Ayuntamiento que satisfaga parte de los gastos de la impresión del mismo al Sr. Comas.

Se enteró con satisfacción de otro oficio del Maestro de la Escuela mixta subvencionada de la «Creu Vermeya» participando el aumento de alumnos que ha experimentado durante el último trimestre.

Se acordó dar las gracias a la maestra de los Hostalets por su trabajo dirigiendo la clase de adultas.

Tratóse en principio de la organización de la Escuela Graduada.

Y se levantó la sesión.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### De la Provincia

### Concurso general de traslado

#### Propuestas provisionales

#### DISTRITO DE BARCELONA

**Maestros:** Don Juan Barbero Tous, Barcelona; Francisco Guraum, id.; Antonio Rodríguez, id.; Juan Gomis, Regencia de la Graduada aneja al Instituto de Gerona; Juan Roldán, Villanueva y Geltrú; Sandalio Ecurdia, Barcelona; Victoriano Santín, idem; Miguel Espectante, id.; Antonio Segundo Muñoz, id.

Don Rosendo Nácher, Barcelona; Francisco José Madrid, Barcelona; Manuel Fructuoso Benito, Lérida; Victorio Julián Alguacil, Barcelona; Salvador Jimeno, idem; Tomás Faure, id.; Pedro Tarrasa, Barcelona; Francisco Isamat, Badalona, Barcelona; Guillermo García, Villanueva y Geltrú, id.; José R. Parramón, Caldas de Montbuy, id.

Don Ramiro Aramburo, Manresa, idem; José Bercero, Valls, Tarragoua; Serafín Bandín, Manresa, Barcelona; Ramón Sala, Figueras, Gerona; Francisco Navés, Castillo de Aro, id.; Emilio Labarga, Ibiza, Baleares; Pedro Morey, Igualada, Barcelona; Gabriel Viñas, Figueras, Gerona; Vicente González, Vich, Barcelona; Francisco Chavarría, Amposta, Tarragona.

Don José María Peláez, Felanitx, Baleares; Pablo Roig, Manlleu, Barcelona; Alfredo Alesón, de la Dirección Gradual de Palamós, Gerona; José Rull, Selva, Baleares; Francisco Agustín Esteban, Perelló, Tarragona; José María Rivera; Llagostera, Gerona; Antonio Vidal, Inca, Baleares; Benito España, Tortosa, Auxiliaría, Tarragona; Fernando Mónico, Batea, Tarragona.

Don Miguel Canals, Buñola, Baleares; Bartolomé Pastor, Binisalem, id.; Juan Badía, Llers, Gerona; Jerónimo Lladen, Ager, Lérida; José Pallarés, Amer, Gerona; Emilio Serrat, Ibiza, Baleares; Tomás Balaguer, Algaida, id.; Manuel Roca, Puigcerdá, Gerona; Miguel Marín, Subirats, Barcelona; Antonio Panies, Vilanova de Bellpuig, Lérida.

Don Esteban Barceló, Auxiliaría de Beneficencia de Gerona; Cristóbal Riudavets, Bujer, Baleares; Juan Campins, Olena, Barcelona; Vicente Bestué, Masroig, Tarragona; Marcelino Comas, Aviñonet, Barcelona; Lorenzo Salanova, Vandellós, Tarragona; Modesto Costa, San Lorenzo de Savall, Barcelona; Miguel Sanahuja, Aviñó, Barcelona; Cipriano J. Muñoz, Tortellá, Gerona.

Don Ernesto Balanzat, San Gregorio, Gerona; José Sabaté, Uldemolins, Tarragona; Juan Caldés, San Lorenzo, Baleares; Luís Martínez, Puigreig, Barcelona; Constantino Pemau, Aviá, id.; Narciso Aloguin, Galera, Tarragona; Julio Carceller, Cervera, Lérida; Francisco Benedicto, La Sella, Gerona; Emilio Forts, Vilagrau, id.; Ricardo Vilamayor, Orgañá, Lérida; Juan Fabregas, Montagut, Gerona.

**Maestras:** Doña Catalina Ferrer, Barcelona; María Cantero, id.; Jacinta Morell, id.; María Vilalta, id.; María F. Villén, id.; Josefina Llorente, id.; Antonia Rodríguez, id.; Romana García, id.; Josefa Llanas, id.; María Visitación Puertas, id.

Doña Elena de Salazar, Barcelona. Jacinta Silva, id.; Clotilde Farró, id.; Eduarda Llorente, Lérida; Teresa Homedes, Sabadell, Barcelona; Esperanza Orriols, Badalona; Ana María Balanzat, Reus, Tarragona; María de las Mercedes, Matabacas, Gerona; María Avelina Roque, Valls, Tarragona; Teresa Santamaría, Tarragona.

Doña Eulalia Amor, Tortosa, Tarragona; Ana Millán, Sitges, Barcelona; María García, Figueras, Gerona; Florencia Istúriz, Tortosa, Tarragona; Rita Collado, Alcocer, id.; Isabel Sullá, Valls, id.; Catalina Pujol, Lluchmayor, Baleares; Ana Rubies, Gerona, Auxiliar; Emilia Aparicio, Lérida, idem; María Soledad Felany, Son Sardina, Baleares.

Doña Luisa Usall, Arenys de Munt, Barcelona; Antonia Martínez, Sau Feliu de Torrelló, id.; Antonia Beltrán, Villafranca, Baleares; Rafaela Caballer, Uldecona, Tarragona; Francisca Colomer, Cassá de la Selva, Gerona; Enriqueta Ros, Llagostera, Gerona; Julia Palomo, Sallent, Barcelona; Catalina Gil, Vilaseca, Tarragona; Vicenta Alorda, Buñola, Baleares; María Fullá, Port Bou, Gerona.

Doña Petra Domenech, Sallent, Barcelona; Fidela Casas, Mora la Nueva, Tarragona; Cecilia Alfageme, Parets, Barcelona; Leonor Sánchez, Mora de Ebro, Tarragona; Francisca Fraga, La Escala, Gerona; Margarita Triay, Felanitx, Baleares; Agustina Llamas, Borjas, Lérida; María Remedios Bosch, Cardona, Barcelona; María de las Mercedes Colón, Besalú, Gerona; María Pineda, Castellet y Gornal, Barcelona.

Doña Feliciano Balaguer, Batea, Tarragona; Catalina Sastre, Mahón, Baleares; Jacinta Calaf, Juneda, Lérida; Enriqueta Vives, Bisbal del Panadés, Tarragona; Plácida Lamarca, Isona, Lérida; María Ferré, Agramunt, Lérida; Manuela Forteza, Porreras, Baleares; María de los Dolores Trapero, Bruñola, Gerona; Luisa Turon, Mieras, Gerona; Josefa Pederol, Pons, Lérida; María Argenté, Godal, Tarragona; Juana María Ferrá, Campos, Baleares; Sofia Recio, Caserras, Barcelona.

*Seis meses de labor patriótica educacional* por D. Rufino Carpena. Así se titula un libro elegantemente encuadernado, en que

el autor ha coleccionado los números de la revista quincenal *Educacionista* que durante el pasado año ha publicado.

Dicha revista, de corte y factura totalmente nuevos, ha merecido notables alabanzas de las personas amantes de la instrucción y del progreso de nuestra patria. Así, pues, su autor es digno de loa por su constante y entusiasta trabajo por el cual le felicitamos al mismo tiempo que le agradecemos el donativo del ejemplar de la colección citada con la cual ha aumentado la Biblioteca de nuestra Asociación.

Nos hemos enterado con sentimiento de que está enfermo de algún cuidado el Maestro de la escuela nacional de la Soledad (Palma) D. Sandalio Ezcurdia, cuyo restablecimiento deseamos.

En la Escuela Normal Central ha obtenido el título de Maestro Superior D. Fernando Porcel Zanoguera.

Leemos lo siguiente:

«*Educacionista*, que ha fundado y dirige nuestro entusiasta compañero D. Rufino Carpena, en Lluchmayor (Mallorca), ha publicado un excelente número Almanaque con papel de lujo, numerosos y excelentes fotograbados y trabajos pedagógicos de niños y de Profesores. Es un número que honra al colega y a la prensa profesional.

Por cierto que en ese número hay algunas notas tristes, por ejemplo: la de que para cobrar una peseta a cierto suscriptor ha necesitado el cobrador hacer once viajes; la de otros que se dan de baja apenas se les presenta el recibo, etc., etc.

El Sr Carpena declara que en medio año de publicación de la revista, ha perdido 1.500 pesetas, lo cual es verdaderamente lamentable »

Memorandum-Guía del Maestro para 1913.—El estado laberíntico de la actual legislación de primera enseñanza exige un resumen, un extracto, algo que pudiéramos llamar índice de las principales cosas que al Maestro afectan a diario.

Acumular a las disposiciones que se han dado respecto a concursos, oposiciones, etc., todas las órdenes con ello relaciona-

das, viene a constituir un todo embarazoso y complicado que exige un detenido estudio

«Memorandum-Guía del Maestro para 1913», que acaba de publicar la casa editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, viene a ser el índice a que antes nos referimos; la clave sencilla y práctica para la aplicación de lo vigente en las materias a que hacemos referencia, con formularios para todo ello.

Como fondo de consulta lleva íntegro al final el Reglamento sobre provisión de escuelas de 25 Agosto de 1911 y el de oposiciones de 3 de Junio de 1910; y en extracto, con un orden que facilita mucho, lo que respecto a los particulares que esos Reglamentos abrazan y otras muchas materias que deben tener presente mensualmente los Maestros.

Es un tomo en 4.º de 126 páginas, con bonita cubierta en colores, esmeradamente impreso, con cinta registro para colocar en el mes que se quiera tener a consulta.

No vale más que 1'50 ptas. ejemplar.— De venta en todas las librerías.

Con arreglo a lo dispuesto por la superioridad la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia ha acordado anunciar una nueva convocatoria para formar una lista de Maestros y Maestras, aspirantes a interinidades, vacantes en las escuelas públicas de esta provincia.

Los Maestros y Maestras que deseen figurar en dichas listas, han de dirigir sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta dentro del plazo de 15 días.

Habiendo sido nombrados D.ª Bienvenida Sintés y Corbo y doña Francisca Vaquer Salleras, Maestras interinas de las Escuelas nacionales de Villafranca y Estalenchs respectivamente, precisa que se presenten en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, dentro del plazo reglamentario, a recoger sus títulos, de lo contrario será declarado nulo su nombramiento.

## BIBLIOGRAFÍA

*Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría*, por Jaime Comas y Muntaner, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de Zaragoza.— Hermoso volumen de 180 páginas presentado con pulcritud y recomendables condiciones tipográficas.

La cualidad dominante en el libro es la claridad de expresión con la cual hace asimilables las cuestiones matemáticas a las inteligencias no siempre suficientemente preparadas de los escolares a que van destinadas.

El libro aparece enriquecido con series de ejercicios que dan sabor práctico a dicha enseñanza, este carácter de aplicación que se les olvida con frecuencia a los profesores que convierten en muerta teoría la asignatura de mayor trascendencia para el desarrollo del entendimiento.

En la Geometría del Sr. Comas, los grabados intercalados en el texto, facilitan el estudio y la comprensión de las cuestiones, y nuevas series de problemas, ya gráficos ya numéricos, completan el tratado.

Al final del libro, van once láminas en cartulina que, recortadas dan el desarrollo de los principales cuerpos geométricos, innovación que aplaudimos por hacer comprensible por este procedimiento, la parte más difícil de la estereometría.

En resumen, el docto catedrático mallorquín, ha sabido producir una obra de matemáticas en extremo atractiva y que, puesta en manos de los adolescentes a quienes se destina, ya en los cursos más adelantados de la escuela primaria, ya para preparación o estudio en los primeros cursos de la segunda enseñanza, dará excelentes resultados.

Por el acierto que ha tenido el Sr. Comas, no podemos menos de felicitarle efusivamente, al par que recomendamos a nuestros compañeros dicha obra que pueden consultar en la Biblioteca de nuestra Asociación.

Tip. de Rotger